

ACUERDO No. 2423 DE 2021

"Por el cual se cancela el proceso de Emisión de Bonos Hipotecarios Estructurados Sociales del Fondo Nacional del Ahorro"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO "Carlos Lleras Restrepo"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 432 de 1998, el Decreto 1454 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" fue transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente en virtud de la Ley 432 de 1998.

Que la Ley 964 de 2005, establece las normas generales y señala los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores, consagrandos dentro de los objetivos: *"Preservar el buen funcionamiento, la equidad, la transparencia, la disciplina y la integridad del mercado de valores y, en general, la confianza del público en el mismo."*

Que la Ley 546 de 1999, establece en el artículo 9 la autorización de emisión de bonos hipotecarios para los establecimientos de crédito y señala los lineamientos dentro de los cuales se reglamentan; En igual sentido el Decreto 2555 de 2010 estipula que: *"Los bonos hipotecarios están sujetos al régimen establecido para bonos, en tanto no sea contrario a las disposiciones especiales que los rigen de conformidad con la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten."*

Que el numeral 10.5.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010 establece que el FNA podrá realizar las operaciones de tesorería autorizadas para los establecimientos de crédito.

Que mediante el acuerdo 2254 del 2019 se establece el Comité de Activos, Pasivos e Inversiones, cuyo objeto es servir de apoyo a la Junta Directiva y a la Administración en la adopción, implementación, seguimiento y control de las políticas generales encaminados a la óptima gestión de activos y pasivos y de las operaciones de tesorería e inversiones que se realicen.

Que la Oficina Jurídica, mediante memorando interno con radicado 03-2303-202001210000844, emitió concepto referente a la viabilidad de la entidad para emitir Bonos Hipotecarios con las características previstas en el artículo noveno (9) de la ley 546 de 1999, encontrando que la entidad resulta autorizada para captar recursos a través de la emisión de bonos y títulos hipotecarios, así como de títulos representativos de créditos hipotecarios, en la forma prevista en los artículos 11 y 12 de la Ley 546 de 1999; incluidos los bonos hipotecarios del artículo 9 de la referida Ley de Vivienda.

Que el Comité de Activos, Pasivos e Inversiones, en su sesión 1380 del 19 de mayo de 2020, y el comité de Riesgos, en su sesión 155 del 20 de mayo de 2020,

ACUERDO No. 2423 DE 2021

"Por el cual se cancela el proceso de Emisión de Bonos Hipotecarios Estructurados Sociales del Fondo Nacional del Ahorro"

recomendaron presentar a la Junta Directiva la aprobación de la emisión de Bonos Hipotecarios Estructurados por un valor total de un (1) billón de pesos.

Que la Junta Directiva, en su sesión 921 del 26 de mayo de 2020, aprobó de manera unánime a la administración para dar inicio al proceso de Emisión de Bonos Hipotecarios Estructurados mediante invitación a las entidades con mayor trayectoria en el mercado.

Que como consecuencia lo anterior se emitió el Acuerdo 2312 del 10 de julio de 2020, por el cual se decidió autorizar al Fondo Nacional del Ahorro a emitir Bonos Hipotecarios Estructurados, hasta por un valor total de un (1) billón de pesos.

Que, en virtud del comportamiento de liquidez de la entidad, y de acuerdo con las proyecciones del flujo de caja para el año 2021, no se evidencia la necesidad de realizar la emisión de Bonos Hipotecarios Estructurados Sociales, por tanto, el Comité de Activos, Pasivos e Inversiones, en su sesión 1398 del 24 de agosto de 2021, y el comité de Riesgos, en su sesión 179 del 25 de agosto de 2021, recomendaron presentar a la Junta Directiva la cancelación del proceso de Emisión de Bonos Hipotecarios Estructurados Sociales.

Que en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 950 del 31 de agosto de 2021 se autorizó cancelar el proceso de emisión de bonos hipotecarios.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto: Cancelar el proceso de Emisión de Bonos Hipotecarios Estructurados Sociales hasta por un (1) billón de pesos.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 2312 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2021

CARLOS ALBERTO RUÍZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Vo.Bo. Elkin Fernando Marín Marín – Vicepresidente Financiero
Vo.Bo. Natalia Bustamante Acosta – Jefe Oficina Jurídica
Vo.Bo. Jaime Eduardo Martínez Otero – Vicepresidencia de Riesgos